



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martín
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE

D. José María Cano Cañadas
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor Acctal.
Secretario General.

No asisten con excusa:

D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a. Paloma Moyano García

Tercer Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día ***dieciséis de abril de dos mil veintiuno*** se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter extraordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2021.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 29 de marzo de 2021 con carácter ordinario.





No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

2.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ. EXPTE 1771/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Molina Fernández con D.N.I nº ***9697**, representado por D. Ildefonso Rosales Aranda con D.N.I. nº ***8716** en solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Dr. Sanz Torres nº 7 (parcela 6 de la UE-9) de esta Ciudad de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 18 de marzo y 12 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Molina Fernández, con DNI nº ***9597**, licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Dr. Sanz Torres, nº 7 (parcela 6 de la UE-9), de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, unifamiliar adosada grado 2º, uso residencial, con referencia catastral 8962420VG1486S0000EF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda; visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén, con fecha 19/02/2021 y nº 21/2/1268 bajo el siguiente condicionante particular indicado en el informe técnico:

1- *Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- *Dirección de ejecución de obra*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 116.223,02 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que





se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

3.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ. EXPTE 2325/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Molina Fernández con D.N.I nº ***9597**, representado por D. Ildfonso Rosales Aranda con D.N.I. nº ***8716** en solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Dr. Sanz Torres nº 9 (parcela 5 de la UE-9) de esta Ciudad, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el





Arquitecto D. Ildfonso Rosales Aranda, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 19 de marzo y 12 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Molina Fernández, con DNI nº ***9597**, licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Dr. Sanz Torres, nº 9 (parcela 5 de la UE-9), de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, unifamiliar adosada grado 2º, uso residencial, con referencia catastral 8962419VG1486S0000ZF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildfonso Rosales Aranda; visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén, con fecha 25/02/2021 y nº 21/2/1369 bajo el siguiente condicionante particular indicado en el informe técnico:

- 1- *Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria: Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:*
- Dirección de ejecución de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 110.656,83 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que





las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.





- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

4.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. MANUEL GARCÍA GARCÍA. EXPTE 3133/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Manuel García García con D.N.I. nº ***3357**, en solicitud de licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 12 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. MANUEL GARCÍA GARCÍA, con DNI nº ***3357**, licencia urbanística para reforma de cubierta de vivienda existente en Polígono nº 5, Parcela nº 239, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de especial protección, uso residencial, con referencia catastral 23002A005002390000RI, de conformidad





con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Luis Vico Nieto; visado por el Colegio Oficial de Arquitectos; visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 23/03/2021 y nº 21/2/338, bajo el siguiente condicionante particular indicado en el informe técnico:

- 1- *Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*
Comunicación de la asignación de la Dirección Facultativa de la instalación:
 - Dirección de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 11.259,91 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las





obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





5.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. FRANCISCO MANUEL MUDARRA ARIZA. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ.BAR CASA ANA", EXPTE 1821/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 16/03/2021 suscrita por D. Francisco Manuel Mudarra Ariza, con DNI. ***1575**, titular del establecimiento "Café-bar Casa Ana", situado en C/Plaza Manuel Mudarra, 1, por el que solicita ampliación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal de fecha 24 de febrero del 2021.
- Informe favorable en materia de seguridad vial, emitido por el subinspector-jefe de policía local con fecha 31 de marzo del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de marzo del dos mil veintiuno, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Francisco Manuel Mudarra Ariza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Francisco Manuel Mudarra Ariza, con DNI. ***1575**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Casa Ana**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en la C/Plaza Manuel Mudarra, 1, en el que se instalarán:

- ZONA A: 40 m2 en C/Plaza Manuel Mudarra, 1
- Máximo de mesas: ocho.
 - Máximo de sillas: treinta y dos.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 40 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.





2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada. No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.





CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

6.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. ANTONIO JOSÉ MOYANO GUARDIA. TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR PUB EL PASO", EXPTE 1827/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 18/02/2021 suscrita por D. Antonio José Moyano Guardia, con DNI. ***1307**, titular del establecimiento "Café-bar Pub El Paso", situado en Avd. Iberoamérica, 46-bajo.
- Informe favorable del Subinspector-jefe de la policía local de fecha 24 de marzo del 2021
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal de fecha 07 de abril del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Antonio José Moyano Guardia, con D.N.I. ***1307**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Pub El Paso**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas la Avd. Iberoamérica, 46-bajo, en el que se instalarán:

ZONA A: 40 m2 en Avd. Iberoamérica, 46 bajo, 40m²

- Máximo de mesas: ocho.
- Máximo de sillas: treinta y dos.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 40 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual





corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

7.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. RAFAEL NAVARRO MORAL, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR LOLA.ES", EXPTE 1832/2021.-





Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 22/02/2021 suscrita por D. Rafael Navarro Moral, con DNI. ***3217**, titular del establecimiento "Café-bar Lola.es", situado en Plaza Juan Carlos I, s/n, de ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 22/02/2021
- Informe favorable sobre la petición de ampliación de ocupación de vía pública con terraza de bar, emitido por el subinspector-jefe de la policía local con fecha 31 de marzo del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Rafael Navarro Moral.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la ampliación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Rafael Navarro Moral.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Rafael Navarro Moral, con DNI. ***3217**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Lola.es**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Plaza Juan Carlos I, s/n, en el que se instalarán:

ZONA 1: 43,56 m2 en Plaza Juan Carlos I, s/n, con cerramiento estable,

- Máximo de mesas: nueve.
- Máximo de sillas: treinta y seis.

ZONA 2: 40,04 m2 en Plaza Juan Carlos I, s/n, delante del cerramiento

- Máximo de mesas: ocho
- Máximo de sillas: treinta y dos.

ZONA 3: 40m² en Plaza Juan Carlos I, s/n, a la izquierda del cerramiento estable visto este de frente

- Máximo de mesas: ocho.
- Máximo de sillas: treinta y dos.





SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 123,60 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada. No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.





9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

8.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR EL SILO MARQUEZ S.L, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR EL SILO". EXPTE 2754/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 17/03/2021 suscrita por El Silo Márquez S.L., con CIF. *****1*, titular del establecimiento "Café-bar El Silo", situado en C/Pasaje del Coto esq. C/Pintora Cañete,
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal de fecha 24 de marzo del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a El Silo Márquez S.L.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a El Silo Márquez S.L., con CIF. *****1*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar El Silo**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Pasaje del Coto esq. C/Pintora Cañete, en el que se instalarán:

- ZONA A: 18, 75 m2 en C/ Pasaje del Coto
- Máximo de mesas: cuatro
 - Máximo de sillas: dieciséis





SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 18,75 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

- 1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.
En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*
- 2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*
- 3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*
- 4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*
- 5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.*
- 6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.*
- 7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.*





8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

9.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR LA TAHONA MARQUEZ S.L, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR LA TAHONA". EXPTE 1832/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 17/03/2021 suscrita por La Tahona Márquez S.L., con CIF. *****9*, titular del establecimiento "Café-bar La Tahona", situado en C/Guardia Ávila García, 2-Bajo.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal de fecha 07 de abril del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a La Tahona Márquez S.L.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a La Tahona Márquez S.L., con CIF. *****9*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar La Tahona**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Guardia Ávila García, 2-Bajo, en el que se instalarán:





ZONA 1: 31,90 m² en C/ Guardia Ávila García, 2-bajo, en el acerado junto a la fachada

- Máximo de mesas: seis.
- Máximo de sillas: veinticuatro.

ZONA 2: 50 m², en el Parque de C/ Guardia Ávila García.

- Máximo de mesas: diez.
- Máximo de sillas: cuarenta.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 81,90 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.





6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

10.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D^a MARÍA LUCRECIA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR ALASKA". EXPTE 3060/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 17/03/2021 suscrita por D^a. María Lucrecia Márquez Gutiérrez, con NIE. ***2093**, titular del establecimiento "Café-bar Alaska", situado en Avd. Andalucía, 1-bajo.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal de fecha 07 de abril del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D^a. María Lucrecia Márquez Gutiérrez.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA:





PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D^a. María Lucrecia Márquez Gutiérrez, con NIE. ***2093**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Alaska**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Avda. Andalucía, 1-bajo, en el que se instalarán:

- ZONA A: 72 m2 en Avda. Andalucía, 1 -bajo
- Máximo de mesas: catorce.
 - Máximo de sillas: cincuenta y seis.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 72 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.***

*No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.***

6. *Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.*





7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

11.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO BUENO MACÍAS, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR LAS CATACUMBAS". EXPTE 3064/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas suscrita por D. José Antonio Bueno Macías, con DNI. ***9153**, titular del establecimiento "Café-bar Las Catacumbas", situado en C/ Miguel de Cervantes, 4-bajo, solicita el día 17/03/2021 ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- El día 07 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. José Antonio Bueno Macías.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**





PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. José Antonio Bueno Macías, con DNI. ***9153**, titular del establecimiento denominado “**Café-Bar Las Catacumbas**”, para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Miguel de Cervantes, 4-bajo, en el que se instalarán:

ZONA A: 20 m2 en C/ Miguel de Cervantes, 4-bajo.

- Máximo de mesas: cuatro.
- Máximo de sillas: dieciséis.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 20 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante. En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.





6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

12.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. RAFAEL JIMÉNEZ VELA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR EL FERAL", EXPTE 3067/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas suscrita de fecha 19/03/2021 suscrita por D. Rafael Jiménez Vela, con DNI. ***3278**, titular del establecimiento "Café-bar El Feral", situado en Avd. Andalucía, 41.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 07 de abril del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Rafael Jiménez Vela.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA:





PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Rafael Jiménez Vela, con DNI. ***3278**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar El Ferial**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Avd. Andalucía, 41, en el que se instalarán:

- ZONA A: 38,40 m2 en Avd. Andalucía, 41-bajo
- Máximo de mesas: ocho.
 - Máximo de sillas: treinta y dos.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 38,40 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

- 1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.
En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*
- 2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*
- 3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*
- 4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*
- 5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.
No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.*





6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

13.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JOSÉ MEDINA GONGORA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR CASA PEPE". EXPTE 3069/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 19/03/2021 suscrita por D. José Medina Góngora, con DNI. ***0680**, titular del establecimiento "Café-bar Casa Pepe", situado en C/ Espinosa, 4,
- Informe por el Subinspector-jefe de policía local de fecha 22 de mayo de 2020, cuyo contenido literal y parcial es el siguiente:

" 1.- RESPECTO A INSTALACIÓN DE TERRAZA EN C/ ESPINOSA:

Que la C/ Espinosa es una vía destinada al tráfico rodante de doble sentido de la circulación, provista de una calzada de 02'70 metros según punto de medición en la puerta del establecimiento del solicitante, y de un sólo carril de circulación, en la que no existe zona alguna de calzada destinada al estacionamiento de vehículos, que pudiera permitir la compatibilidad de la instalación de la terraza con el tráfico rodado.

Que por motivos de seguridad vial no es conveniente autorizar la instalación de veladores o elementos integrantes del mobiliario de terraza en la calzada, salvo como establece la Ordenanza, en aquellas zonas de la calzada que estén destinadas a aparcamiento de vehículos, en cuyo caso es obligatoria la instalación de una plataforma o tarima y de barandillas de protección peatonal.

Que en cualquier caso, y salvo superior criterio de los Servicios Técnicos Municipales, la instalación de la terraza adosada a la fachada del establecimiento, debería dejar un espacio





libre de al menos 1'50 metros entre la línea exterior de terraza y el bordillo u otro elemento, para permitir la normal circulación de peatones, y debiendo ser en cualquier caso compatible con la circulación de vehículos y la necesaria seguridad de peatones y usuarios de la terraza. Que a la vista de lo expuesto, atendiendo a la anchura y características de la calle Espinosa, a las condiciones de circulación en la misma de cualquier clase de vehículos y de fluidez del tráfico rodante y peatonal en la zona, y a la garantía del normal funcionamiento de los servicios públicos -en especial los de emergencia-, esta Jefatura entiende y considera que no es conveniente la instalación de terraza en el lugar solicitado, por motivos de incompatibilidad con la fluidez del tráfico rodante y el normal tránsito peatonal y de seguridad vial.

2.- RESPECTO A INSTALACIÓN O AMPLICACIÓN DE TERRAZA EN C/ SANTO DOMINGO DE SILOS Nº 2:

Que el lugar donde se solicita instalar esta terraza, se trata de una zona de la calzada destinada al aparcamiento de vehículos, siendo obligatoria la instalación de una plataforma o tarima y de barandillas de protección peatonal, por lo que desde el punto de vista de la seguridad vial, por esta Jefatura no existe inconveniente alguno en autorizar lo solicitado en este lugar, siempre y cuando se cumpla con lo expresado y con aquellos otros condicionantes de obligado cumplimiento establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas, y cualquiera otra que resulte de aplicación."

- Informe del arquitecto técnico de disciplina urbanística, de fecha 01 de junio de 2020, conforme al cual:

"La instalación de terrazas en la vía pública supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento. Asimismo, la Policía Municipal podrá adoptar las medidas necesarias por razones urgentes de orden público o circunstancias graves del tráfico para garantizar la seguridad de las personas y bienes. Si estas medidas implicasen la modificación de la autorización se procederá a su revisión por el órgano competente. Consta informe de la policía local de 22 de Mayo de 2020 en el que consta que no es conveniente la instalación de la terraza en C/ Espinosa, si bien no consta las circunstancias de orden público o graves para el tráfico referidas.

Se considera que no existe inconveniente para la "renovación" de la licencia del año anterior para la terraza de C/Espinosa, si no han cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza, ni fue objeto de sanción firme por infracción grave, según el art. 8 de la Ordenanza Reguladora. Tampoco se aprecia inconveniente para la ampliación de la terraza por la Calle Santo Domingo de Silos, siempre que se instale en la zona de aparcamiento una plataforma a nivel del acerado con barandillas de protección peatonal con 90 cm. de altura mínima."

- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. José Medina Góngora.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA:





PRIMERO. Otorgar, a tenor de los informes obrantes en el expediente anteriormente relacionados, licencia de ocupación de la vía pública a D. José Medina Góngora, con DNI. ***0680**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Casa Pepe**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/Espinosa, 4 y en el que se instalarán:

ZONA 1: 14m² en C/ Espinosa, 4

- Máximo de mesas: tres.
- Máximo de sillas: doce.

ZONA 2: 20,24m² en C/ Santo domingo

- Máximo de mesas: cuatro.
- Máximo de sillas: dieciséis.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 34,24 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

14.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JOSÉ CARLOS PALOMINO AGUILAR, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ BAR CHURRERÍA PACHO". EXPTE 3074/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 19/03/2021 suscrita por D. José Carlos Palomino Aguilar, con DNI. ***4987**, titular del establecimiento "Café-bar Churrería Pacho", situado en Avda Iberoamérica.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 07 de abril del 2021.
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. José Carlos Palomino Aguilar.





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. José Carlos Palomino Aguilar, con DNI. ***4987**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Churrería Pacho**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Avenida Iberoamérica, en el que se instalarán:

- ZONA A: 55,44 m2 en Avd. Iberoamérica, 13-bajo.
- Máximo de mesas: once.
 - Máximo de sillas: cuarenta y cuatro.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 55,44 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

15.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JAIME ESCRIBANO AGUILERA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR JAYBE". EXPTE 3078/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 19/03/2021 suscrita por D. Jaime Escribano Aguilera, con DNI. ***5737**, titular del establecimiento "Café-bar Jaybe", situado en C/ Alfonso XI esquina a C/ República Argentina.
- Autorización comunidad propietarios Alfonso XI,33, del 16 de marzo del 2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 07 de abril del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Jaime Escribano Aguilera.





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Jaime Escribano Aguilera, con DNI. ***5737**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Jaybe**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Alfonso XI esquina con C/ República Argentina en el que se instalarán:

ZONA 1: 31,20 m² en C/ República Argentina m²
-Máximo de mesas: seis.
-Máximo de sillas: veinticuatro.

ZONA 2: 35,20 m² en C/Alfonso XI, 33, 35,20m²
- Máximo de mesas: siete.
- Máximo de sillas: veintiocho.

ZONA 3: 43,48 m² en C/Alfonso XI.
- Máximo de mesas: nueve.
- Máximo de sillas: treinta y seis.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 109,88 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*





4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

16.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D^a VIRGINIA RODRÍGUEZ BACA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR CHURRERÍA LA QUINTA PORRA". EXPTE 3080/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 19/03/2021 suscrita por D^a. Virginia Rodríguez Baca, con DNI. ***6811**, titular del establecimiento "Café-bar Churrería La Quinta Porra", situado en C/ Carlos V, 1.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal de fecha 07 de abril del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.





Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D^a. Virginia Rodríguez Baca.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D^a. Virginia Rodríguez Baca, con DNI. ***6811**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Churrería La Quinta Porra**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Carlos V, 1, en el que se instalarán:

- ZONA A: 16 m2 en C/ Carlos V, 1,
- Máximo de mesas: tres.
 - Máximo de sillas: doce.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 16 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*





5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

17.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JOSÉ GARCÍA GARCÍA, TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR PUB MARBELLA". EXPTE 3081/2021.-

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 19/03/2021 suscrita por D. José García García, con DNI. ***2105**, titular del establecimiento "Café-bar Pub Marbella", situado en C/ Aben-Zayde, 2-bajo.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 07 de Abril del 2021
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. José García García.





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. José García García, con DNI. ***2105**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Pub Marbella**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Aben-Zayde, 2 bajo, en el que se instalarán:

ZONA: 12 m2 en C/ Aben-Zayde, 2 bajo.
-Máximo de mesas: tres.
-Máximo de sillas: doce.

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 12 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

18.- EXPEDIENTE ENAJENACION DE PARCELAS MUNICIPALES EN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL CHAPARRAL" SANTA ANA. EXPTE 687/2021.-

Visto expediente de enajenación, tramitado por procedimiento abierto mediante concurso público, en relación a las dos parcelas de uso industrial del Polígono Industrial "El Chaparral" de Santa Ana, identificadas ambas bajo el número 547, correspondientes a las registrales números 59232 y 32153 trasera, del Registro de la propiedad de Alcalá la Real.

Considerando la propuesta de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto expediente que se tramita para la enajenación de las siguientes parcelas municipales de naturaleza patrimonial:

PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 59232 (parcela y nave):





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 190
Sesión: 6/2021

DESCRIPCION	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral, sobre la que se encuentra construida una nave de uso industria
SITUACION	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá La Real)
IDENTIFICACION REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 59232
IDENTIFICACION CATASTRAL	Par.Catastr.Polig10 Parc.Nº 547 23002A010005470000RE
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	758,34 m2 (parcela), 300 m2 /nave)
LINDEROS	Los linderos de la parcela tienen como referencias catastrales y vial A (actualmente C/Atalaya, Santa Ana) los que seguidamente se detallan: - Por la derecha entrando con un camino. - Por la izquierda con la parcela catastral 546, del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, y parte de la parcela 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real - Por el fondo con la propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Da su frente de fachada al vial "A", hoy denominado C/ Atalaya. Linderos Según/ref.catastral Polig10/Parc.547) Norte: Con Camino (actualmente Parc.583) Sur: Parcela 546. Este: Parcela 583, actualmente vial denominado, C/ Atalaya. Oeste: Parcela 547
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 32153 trasera

DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral
SITUACIÓN	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá La Real)
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 32153
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	Par.Catastr.Polig10 Parc.Nº 547 23002A010005470000RE
NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	234,14m2
LINDEROS	Linderos Según ref.cat/nota simple registral. (Finca Nº 32.153-A) - Por la derecha Nave actual/ Parc.catastr. 547 y parte de la 546. - Por la izquierda con la parcela catastral 548. - Zona inferior parcela catastral 546 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Zona superior propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Linderos Según/ref.catastral. Norte: propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Sur: Parcela 546. Este: nave actual propia Parcela 547. Oeste: Parcela 548.
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 191
Sesión: 6/2021

Vistos los informes que obran en el expediente, y el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y siendo el órgano de contratación competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm 1424/2019 de 25 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en ese órgano municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, para su adopción los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación, por procedimiento abierto, a la oferta más ventajosa, por concurso, de las parcelas de terreno situada en el Polígono Industrial El Chaparral, de la aldea de Santa Ana, con las características descritas y valoración contenida en los informe técnicos obrantes en el expediente, convocando su licitación y con la siguiente descripción:

PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 59232 (parcela y nave):

DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral, sobre la que se encuentra construida una nave de uso industria
SITUACIÓN	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá La Real)
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 59232
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	Par.Catastr.Polig10 Parc.Nº 547 23002A010005470000RE
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	758,34 m2 (parcela), 300 m2 /nave)
LINDEROS	Los linderos de la parcela tienen como referencias catastrales y vial A (actualmente C/Atalaya, Santa Ana) los que seguidamente se detallan: - Por la derecha entrando con un camino. - Por la izquierda con la parcela catastral 546, del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, y parte de la parcela 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real - Por el fondo con la propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Da su frente de fachada al vial "A", hoy denominado C/ Atalaya. Linderos Según/ref.catastral Polig10/Parc.547) Norte: Con Camino (actualmente Parc.583) Sur: Parcela 546. Este: Parcela 583, actualmente vial denominado, C/ Atalaya. Oeste: Parcela 547
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 32153 trasera

DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral
SITUACIÓN	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá La Real)
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 32153
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	Par.Catastr.Polig10 Parc.Nº 547 23002A010005470000RE





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 192
Sesión: 6/2021

NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	234,14m2
LINDEROS	Linderos Según ref.cat/nota simple registral. (Finca Nº 32.153-A) - Por la derecha Nave actual/ Parc.catastr. 547 y parte de la 546. - Por la izquierda con la parcela catastral 548. - Zona inferior parcela catastral 546 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Zona superior propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Linderos Según/ref.catastral. Norte: propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Sur: Parcela 546. Este: nave actual propia Parcela 547. Oeste: Parcela 548.
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

Visto el presupuesto base de licitación de las indicadas parcelas:

OBJETO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 59232 (parcela y nave)	PARCELA: 36.874,55 € NAVE: 58.125,00 € TOTAL: 94,999, 55 €
PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL N 32153 trasera	PARCELA: 10.994,28 € TOTAL: 10.994,28 €
	TOTAL PARCELAS: 105.993,83 €

SEGUNDO.- Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente diligenciado por la Vicesecretaría General.

CUARTO.- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación."

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación, por procedimiento abierto, a la oferta más ventajosa, por concurso, de las parcelas de terreno situada en el Polígono Industrial El Chaparral, de la aldea





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 193
Sesión: 6/2021

de Santa Ana, con las características descritas y valoración contenida en los informe técnicos obrantes en el expediente, convocando su licitación y con la siguiente descripción:

PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 59232 (parcela y nave):

DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral, sobre la que se encuentra construida una nave de uso industria
SITUACIÓN	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá La Real)
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 59232
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	Par.Catastr.Polig10 Parc.Nº 547 23002A010005470000RE
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	758,34 m2 (parcela), 300 m2 /nave)
LINDEROS	Los linderos de la parcela tienen como referencias catastrales y vial A (actualmente C/Atalaya, Santa Ana) los que seguidamente se detallan: - Por la derecha entrando con un camino. - Por la izquierda con la parcela catastral 546, del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real, y parte de la parcela 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real - Por el fondo con la propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Da su frente de fachada al vial "A", hoy denominado C/ Atalaya. Linderos Según/ref.catastral Polig10/Parc.547) Norte: Con Camino (actualmente Parc.583) Sur: Parcela 546. Este: Parcela 583, actualmente vial denominado, C/ Atalaya. Oeste: Parcela 547
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

PARCELA Nº 547/ FINCA REGISTRAL Nº 32153 trasera

DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 547 del Polígono Industrial El Chaparral
SITUACIÓN	C/ Atalaya s/n Santa Ana (Alcalá La Real)
IDENTIFICACIÓN REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 32153
IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	Par.Catastr.Polig10 Parc.Nº 547 23002A010005470000RE





NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por segregación y obra nueva en virtud de escritura de fecha 14/12/10, inscrita el 26/01/11
SUPERFICIE	234,14m2
LINDEROS	Linderos Según ref.cat/nota simple registral. (Finca N° 32.153-A) - Por la derecha Nave actual/ Parc.catastr. 547 y parte de la 546. - Por la izquierda con la parcela catastral 548. - Zona inferior parcela catastral 546 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. - Zona superior propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Linderos Según/ref.catastral . Norte: propia parcela catastral 547 del Excmo Ayuntamiento de Alcalá la Real. Sur: Parcela 546. Este: nave actual propia Parcela 547. Oeste: Parcela 548.
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

Visto el presupuesto base de licitación de las indicadas parcelas:

OBJETO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
PARCELA N° 547/ FINCA REGISTRAL N° 59232 (parcela y nave)	PARCELA: 36.874,55 € NAVE: 58.125,00 € TOTAL: 94,999, 55 €
PARCELA N° 547/ FINCA REGISTRAL N 32153 trasera	PARCELA: 10.994,28 € TOTAL: 10.994,28 €
	TOTAL PARCELAS: 105.993,83 €

SEGUNDO.- Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente diligenciado por la Vicesecretaría General.

CUARTO.- El anuncio de licitación deberá de publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación





19.- EXPEDIENTE DE RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE LA PARCELA 16, MANZANA I-1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS. EXP 1668/2020.

Visto la propuesta de Alcaldía de fecha 15/ 04/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato de enajenación de la parcela 16, manzana I-1 del Polígono Industrial Llano Mazuelos, cuya descripción y datos registrales son:

Urbana: Parcela número dieciséis, de la Manzana I-1, de uso industrial, del Proyecto de Parcelación del Sector Parque Industrial Llano de Mazuelos, del PGOU de Alcalá la Real, con superficie de setecientos dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con parcela 15 de igual manzana; por la izquierda, con parcela 17 de igual manzana; y por el fondo, con parcela 14 de igual manzana. Da su frente al Vial H. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, Tomo 960, Libro 470, folio 164, finca 54.669, 2ª

Considerando que este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2012, adjudicó la parcela anteriormente indicada a Dª Maria de los Angeles Rodríguez Rodríguez y D. Jose Antonio Gallego Pasadas, con DNI/NIF ***8356** y ***3048**, respectivamente, en el precio ofertado de 57.331,20 € mas 10.319,62 € en concepto de Iva, en junto 67.650,82 € y plazo para lo obtención de la licencia de obras entre los 12 y 24 meses, formalizándose dicho vínculo mediante escritura pública de compraventa otorgada con fecha 15 de enero de 2013, autorizada por la Sª Notaria de Alcalá la Real, Dª Maria del Pilar Viciano Ortiz de Galisteo, autorizada bajo el número de protocolo 27 de aquel año.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, se acordó, a la vista del escrito presentado por los adjudicatarios/ compradores de la indicada parcela, con registro de entrada en este Ayuntamiento, con fecha 1 de julio de 2020, de dar por resuelta la indicada compraventa ante su imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incoar expediente de resolución de mutuo acuerdo del contrato de compraventa del que fueron adjudicatarios.

Visto que se ha constatado el incumplimiento de los compradores de la obligación asumida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en concreto, la recogida en su cláusula tercera:

"El Licitador se obliga a solicitar la licencia de obrar dentro del plazo máximo de dos años desde la adjudicación definitiva, debiendo terminar las obras para la puesta en marcha de la actividad en el plazo de dos años a contar desde el otorgamiento de la licencia de obras"

Visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría de este Ayuntamiento, de fecha 18 de agosto de 2020.





Visto que mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2021, bajo el número de registro de entrada 2021-E-RE-575, los adjudicatarios/compradores han mostrado su conformidad a los términos en que la resolución por mutuo acuerdo ha de llevarse a cabo a tenor de lo indicado por el informe jurídico de la Vicesecretaría.

Por todo lo cual se propone, a la Junta de Gobierno Local, por el el órgano municipal competente la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de enajenación de la parcela 16, manzana I-1 del Polígono Industrial Llano Mazuelos, formalizado entre este Ayuntamiento y D^a Maria de los Angeles Rodriguez Rodriguez y D. Jose Antonio Gallego Pasadas, con DNI/NIF ***8356** y ***3048**, respectivamente, según acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de julio de 2012, en el precio ofertado de 57.331,20 € mas 10.319,62 € en concepto de IVA, mediante escritura pública de compraventa otorgada con fecha 15 de enero de 2013, autorizada por la S^a Notaria de Alcalá la Real, D^a María del Pilar Viciano Ortiz de Galisteo, autorizada bajo el número de protocolo 27 de aquel año. Finca cuya, cuyo objeto fue la parcela cuya descripción y datos registrales son:

Urbana: Parcela número dieciséis, de la Manzana I-1, de uso industrial, del Proyecto de Parcelación del Sector Parque Industrial Llano de Mazuelos, del PGOU de Alcalá la Real, con superficie de setecientos dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con parcela 15 de igual manzana; por la izquierda, con parcela 17 de igual manzana; y por el fondo, con parcela 14 de igual manzana. Da su frente al Vial H. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, Tomo 960, Libro 470, folio 164, finca 54.669, 2^a

SEGUNDO.- Todos gastos que se originen como consecuencia de la resolución de mutuo de la compraventa de la parcela adjudicada, y por consecuencia de su total reversión al patrimonio municipal serán de cuenta de los adjudicatarios, por no ser imputable al Ayuntamiento el incumplimiento de obligaciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al cual se llevó a cabo su adjudicación,

TERCERO.- Devolver a los adjudicatarios la cantidad de 57.331,20 €, correspondiente al importe del precio de la compra en su día abonado.

CUARTO.- Reconocer el derecho al reintegro de los adjudicatarios la cantidad de 550 € correspondiente a la factura 6/14 relativa a estudio geotécnico de la parcela cuya resolución se acuerda elaborado por la mercantil IGEA Consultoría y Laboratorios, SLL con CIF ***5000**

QUINTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, al tiempo que se les requiera por plazo máximo de quince días hábiles, para que procedan a suscribir la correspondiente escritura de formalización de la resolución en los términos del presente acuerdo.

Por parte del Sr. Interventor Acctal a la vista de la propuesta se indica igualmente que el Ayuntamiento ha de proceder a devolver el importe del Iva en su día abonado por los adjudicatarios con motivo de la venta, esto es, la cantidad de 10.319,62 €, por lo que indica que debiera de modificarse la propuesta de acuerdo en dicho extremo.





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de enajenación de la parcela 16, manzana I-1 del Polígono Industrial Llano Mazuelos, formalizado entre este Ayuntamiento y D^a Maria de los Angeles Rodríguez Rodríguez y D. Jose Antonio Gallego Pasadas, con DNI/NIF ***8356** y ***3048**, respectivamente, según acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 30 de julio de 2012, en el precio ofertado de 57.331,20 € mas 10.319,62 € en concepto de IVA, mediante escritura pública de compraventa otorgada con fecha 15 de enero de 2013, autorizada por la S^a Notaria de Alcalá la Real, D^a Maria del Pilar Viciano Ortiz de Galisteo, autorizada bajo el número de protocolo 27 de aquel año. Finca cuya, cuyo objeto fue la parcela cuya descripción y datos registrales son:

Urbana: Parcela número dieciséis, de la Manzana I-1, de uso industrial, del Proyecto de Parcelación del Sector Parque Industrial Llano de Mazuelos, del PGOU de Alcalá la Real, con superficie de setecientos dieciséis metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con parcela 15 de igual manzana; por la izquierda, con parcela 17 de igual manzana; y por el fondo, con parcela 14 de igual manzana. Da su frente al Vial H. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, Tomo 960, Libro 470, folio 164, finca 54.669, 2^a

SEGUNDO.- Todos gastos que se originen como consecuencia de la resolución de mutuo de la compraventa de la parcela adjudicada, y por consecuencia de su total reversión al patrimonio municipal serán de cuenta de los adjudicatarios, por no ser imputable al Ayuntamiento el incumplimiento de obligaciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al cual se llevó a cabo su adjudicación,

TERCERO.- Devolver a los adjudicatarios la cantidad de 57.331,20€, correspondiente al importe del precio de la compra en su día abonado mas la cantidad de 10.319,62 €, en concepto de Iva.

CUARTO. - Reconocer el derecho al reintegro de los adjudicatarios la cantidad de 550 € correspondiente a la factura 6/14 relativa a estudio geotécnico de la parcela cuya resolución se acuerda elaborado por la mercantil IGEA Consultoría y Laboratorios, SLL con CIF ***5000**

QUINTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, al tiempo que se les requiera por plazo máximo de quince días hábiles, para que procedan a suscribir la correspondiente escritura de formalización de la resolución en los términos del presente acuerdo.





20.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2021. EXPTE 2341/2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que *"El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención"*

Visto que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno se aprobaron las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2021, las que obran en el expediente diligenciadas por la Secretaría General.

Considerando que el órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones antes indicadas, conforme a lo establecido en la Base 8 es la Junta de Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, sometido el asunto a votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al ejercicio 2021 para ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) 2021.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la parte general de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 11 de septiembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 176, pág. 10.606 y ss) y bases específicas aprobadas acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, cuya copia diligenciada obra en el expediente.

TERCERO.- Las subvenciones cuya convocatoria, con un crédito máximo de 9.000 euros para el curso 2021-2022, se imputan con cargo a la partida presupuestaria 2021 326 489 00 "Subvenciones promoción educativa Ampas"

CUARTO.- Publicar a través de la Base Nacional de Subvenciones extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén",





tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en su página web.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y trece minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

